



Resolución Directoral N° 0027-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 02 de Febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 0008-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2015-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 14 de julio de 2015, el Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, por la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", siendo el monto contractual ascendente a US\$ 672,372.61 (Seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y dos con 61/100 Dólares Americanos) incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación de 730 días calendario, que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 23 de agosto de 2015;

Que, de acuerdo a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, suscrita por el periodo del 23 de agosto de 2015 al 23 de agosto de 2017, se adquirió el Seguro para un total de 982 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 0252-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 01 de setiembre de 2015, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, referido a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, hasta por el monto de US\$ 6,346.98 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y seis con 98/100 Dólares Americanos), correspondiente al incremento de 44 servidores, haciendo un total actual de 1026 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 0301-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 10 de noviembre de 2015, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, referido a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, hasta por el monto de US\$ 1,174.17 (Un Mil Ciento Setenta y cuatro con 17/100 Dólares Americanos), correspondiente al incremento de 09 servidores, haciendo un total actual de 1035 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 0029-2016-MINAGRI-OGA, de fecha 01 de marzo de 2016, se aprobó la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, referido a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, hasta por el monto de US\$ 432.54 (Cuatrocientos Treinta y dos con 54/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 04 servidores, haciendo un total actual de 1031 servidores;



Que, con Resolución Directoral N° 0078-2016-MINAGRI-OGA, de fecha 12 de mayo de 2016, se aprobó la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, referido a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, hasta por el monto de US\$ 1,461.77 (Un mil cuatrocientos sesenta y uno con 77/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 16 servidores, haciendo un total actual de 1015 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 0139-2016-MINAGRI-OGA, de fecha 16 de agosto de 2016, se aprobó la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, referido a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, hasta por el monto de US\$ 220.54 (Doscientos veinte y 54/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 03 servidores, haciendo un total actual de 1012 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 0220-2016-MINAGRI-OGA, de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, referido a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, hasta por el monto de US\$ 1,144.44 (Un mil ciento cuarenta y cuatro y 44/100 dólares americanos), correspondiente al decremento de 20 servidores, haciendo un total actual de 992 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 0232-2016-MINAGRI-OGA, de fecha 06 de diciembre de 2016, se aprobó la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, referido a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, hasta por el monto de US\$ 205.61 (Doscientos cinco con 61/100 dólares americanos), correspondiente al decremento de 04 servidores, haciendo un total actual de 988 servidores;

Que, de acuerdo a la información remitida por los encargados del envío de información, mediante correos electrónicos de fecha 02 de enero de 2017, se cumple con consolidar y remitir a la Cía. Aseguradora MAPFRE PERU mediante correo electrónico de fecha 03/01/2017 la relación actualizada del personal asegurado en la Póliza de Accidentes Personales N° 1011510100234;

Que, a través del correo electrónico de fecha 12 de enero de 2017, la Jefe Sub Central de Cuentas Institucionales de MAPFRE PERU detalla el importe a devolver referente a la actualización de información por el decremento en el número de servidores (68 personas), por el periodo del 02/01/2017 al 23/08/2017, siendo el importe a devolver por parte de la Cía. Aseguradora MAPFRE PERU ascendente a US\$ 3,073.30 (Tres mil setenta y tres con 30/100 dólares americanos), referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N°1011510100234 contratada;

Que, mediante el Informe N° 0008-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 02 de febrero de 2017, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que se debe autorizar a través de la Resolución Directoral que apruebe dicho acto, la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, por el decremento del número de servidores en sesenta y ocho (68), haciendo un total de novecientos veinte (920), los mismos que han sido declarados en la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N°1011510100234, siendo el importe de la reducción hasta por el monto de US\$ 3,073.30 (Tres mil setenta y tres con 30/100 dólares americanos), lo que equivale al 0.457082867% del monto contractual, para lo cual se deberá suscribir la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone, entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*





Resolución Directoral N° 0027-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 02 de Febrero de 2017

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa, entre otros, que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...) Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 10 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego; por el decremento de sesenta y ocho (68) servidores en la declaración de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011510100234, siendo este hasta por US\$ 3,073.30 (Tres mil setenta y tres con 30/100 dólares americanos), lo que equivale al 0.457082867% del monto contractual.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, conforme a la reducción aprobada.



Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.



Regístrese y comuníquese,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Javier Erasmó Carmelo Ramos".

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración